



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2019-MDSM.

San Marcos, 30 de Setiembre de 2019.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

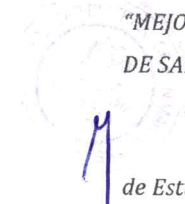
POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 18 de la fecha;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en su Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal analizó, el Informe N° 393-2019-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal, a través del cual remite documentos respecto al Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH";



Que, mediante Informe N° 443-2019-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-MACG de fecha 06 de setiembre del 2019, la Subgerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita agendar en Sesión de Concejo el Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2198217, que tiene registrado como Unidad Formuladora y Ejecutora a la Municipalidad Provincial de Huari; con el sustento de que el Campo Deportivo de Huaripampa Bajo, está a una altitud de 3,102 m.s.n.m, cuyo clima con fuertes precipitaciones pluviales en periodos de invierno (-6°C en promedio). Además, señala que el Centro Poblado de Huaripampa Bajo es reconocido como uno de los centros poblados de mayor desarrollo y de mayor preponderancia en el desarrollo del distrito, pero a la vez presenta ciertas deficiencias con relación a las infraestructuras recreativas, así como precisa que, se justificaría el Cambio de Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad distrital de San Marcos, por tener la capacidad económica, administrativa y técnica, para llevar a cabo la ejecución del referido proyecto de inversión pública;



Que, mediante Informe N° 282-2019-GAJ/MDSM de fecha 11 de setiembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica requirió al Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, emita un Informe Técnico y señale todos los pasos a seguir para el cambio de unidad ejecutora del referido proyecto;

Que, con Informe N° 208-2019-MDSM/OPMI de fecha 12 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que: i) la norma no limita el cambio de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), ii) existe un gasto financiero que se supone es por estudios de Inversión (Expediente Técnico) a lo que al momento de solicitud de cambio de Unidad Ejecutora Inversiones informará la Entidad que autorice el cambio, pues si existiera gastos financieros en la ejecución podría limitarla, y recomienda que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita opinión presupuestaria a fin de contar con el sustento sobre la capacidad financiera para que la UEI sea nuestra Entidad;



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, con Informe N° 574-2019-MDSM/GPP de fecha 13 de setiembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto manifiesta que el proyecto "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", tiene registrado como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora a la Municipalidad Provincial de Huari, la misma que ya cuenta con registro en la Fase de inversión que corresponde a la elaboración del expediente técnico del proyecto con fecha 05 de setiembre del 2014, asimismo, indica que la Entidad sí cuenta con los recursos económicos para financiar la Fase de Ejecución de Inversiones con un presupuesto de S/ 27,929.59 (Último Registro en la Fase de Inversiones), dicho presupuesto puede ser modificado una vez concluida la actualización del expediente técnico, y opina favorablemente para efectuar el cambio de la Unidad Ejecutora;

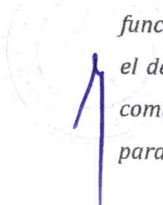


Que, con Informe N° 212-2019-MDSM/OPMI de fecha 13 de setiembre del 2019, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones remite el informe técnico sobre la solicitud de cambio de la Unidad Ejecutora del referido proyecto;



Que, mediante Informe Legal N° 752-2019-GAJ/MDSM de fecha 17 de setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que normativamente resulta procedente el CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA-UIE DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO, SAN MARCOS, HUARI ANCASH", toda vez que, se cuenta con competencias legales, capacidad operativa, técnica y financiera;

Que, el numeral 18) del Artículo 82 de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado";



Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, en cuanto a la colaboración entre entidades, se establece que: "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley";



Que, numeral 88.3 del artículo 88 de citado TUO, se establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Marcos, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2017-MDSM/HRI/A de fecha 24 de noviembre del 2017, se establece que: "La Municipalidad distrital de San Marcos, establece relaciones con Gobierno Nacional, el Gobierno Regional de Ancash y los poderes del Estado, con la finalidad de garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Que, la Municipalidad distrital de San Marcos, mantiene relaciones con municipalidades del ámbito provincial, departamental y nacional de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobierno";

Que, el numeral 20.2, del artículo 20 del D.S N° 284-2018-EF- que aprueban El Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación, se establece que: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL, para la fase de Formulación y Evaluación en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.(...)";

Que, el numeral 30.1 del Artículo 30 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referente a la sustitución e inclusión de UF y UEI, se establece que: "En caso proceda el cambio de la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión o aprobó la IOARR, la OPMI debe verificar que esta cuente con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa y técnica para el adecuado cumplimiento de las funciones previstas en la fase de Ejecución, a fin de proceder con su registro. En caso que la UF que debe asumir la inversión pertenezca a un Sector, GR o GL distinto al que pertenece la OPMI, esta debe adjuntar la documentación que sustenta la conformidad o acuerdo de los OR respectivos;

Que, el segundo párrafo del numeral 30.2, se dispone que: "Asimismo, cuando se requiera incluir a una UEI perteneciente a un Sector, GR o GL distinto, la UF adjunta el sustento sobre la capacidad técnica y financiera de dicha UEI. En todos los casos que la ejecución de una inversión se realice por más de una entidad debe garantizarse que no se afecte el diseño técnico de la misma, debiendo las entidades adoptar las medidas necesarias para que a la culminación de la ejecución total de la inversión, la misma pueda operar adecuadamente. En el numeral 30.3, se señala que: "La sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera. En el numeral 30.4, dispone que: "En todos los casos, las UEI deben contar con las competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución de las inversiones respectivas. Asimismo, en el numeral 48.2 de la referida directiva, se establece que: "Los GL pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades públicas para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un GL. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de las IOARR de competencia municipal exclusiva del Anexo N° 13: Modelos de Convenios";

Que, en este contexto normativo, para efectos del presente caso, se tiene que mediante el Informe N° 443-2019-MDSM-GDUR/SGEIP/SG-MACG, de fecha 06 de setiembre del 2019, la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita agendar en Sesión de Concejo el Cambio de Unidad Ejecutora del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI-ANCASH", con Código Único de Inversión N° 2198217, que tiene registrado como Unidad Formuladora y Ejecutora a la Municipalidad Provincial de Huari; bajo el fundamento entre otros, que el Centro Poblado de Huaripampa Bajo es reconocido como uno de los centros poblados de mayor desarrollo y de mayor preponderancia en el desarrollo del distrito, pero a la vez presenta ciertas deficiencias con relación a las infraestructuras recreativas, así como precisa que, se justificaría el Cambio de Unidad Ejecutora a favor de la Municipalidad distrital de San Marcos, por tener la capacidad económica, administrativa y técnica, para llevar a cabo la ejecución del referido proyecto de inversión pública, cuyo sustento técnico reside en el Informe N°



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

“Paraíso de las Magnolias”

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

208-2019-MDSM/OPMI, de fecha 12 de setiembre del 2019. Asimismo, de acuerdo a la opinión presupuestaria contenida en el Informe N° 574-2019-MDSM/GPP, de fecha 13 de setiembre del 2019, mediante el cual la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, precisa que el referido proyecto ya cuenta con registro en la Fase de inversión que corresponde a la elaboración del expediente técnico del proyecto con fecha 05 de setiembre del 2014, por parte de la Municipalidad Provincial de Huari, e indica que la Entidad sí cuenta con los recursos económicos para financiar la Fase de Ejecución de Inversiones con un presupuesto de S/ 437,929.59 (Último Registro en la Fase de Inversiones), dicho presupuesto puede ser modificado una vez concluida la actualización del expediente técnico, y opina favorablemente para efectuar el cambio de la Unidad Ejecutora, consecuentemente, en merito a la opinión técnica y presupuestaria se puede determinar que esta Entidad Municipal, cuenta con competencias legales correspondientes, así como con la capacidad operativa, técnica y financiera para la ejecución del referido proyecto, conforme las exigencias normativas señaladas en los numerales precedentes. Asimismo, para efectos de cristalizar el Cambio de Unidad Ejecutora (UEI) del referido proyecto de inversión, el mecanismo que la normativa ha establecido es a través del CONVENIO, que en este caso suscribirá la Municipalidad Provincia de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos de acuerdo al Modelo de Convenio N° 02, conforme a lo previsto en el numeral 48.2 del Artículo 48 de la Directiva citada en el fundamento 3.6 del presente informe, toda vez que, para concretizar dicho cambio de Unidad Ejecutora del proyecto, se debe contar con el acuerdo de los Órganos Resolutivos de los gobiernos locales respectivos. Para lo cual, se debe tener especial consideración que la sustitución de la UEI prevista para ejecutar un proyecto de inversión y su registro en el Banco de Inversiones únicamente procede en caso que dicho proyecto no haya iniciado su ejecución financiera, conforme se dispone en el numeral 30.3 del Artículo 30 de la Directiva citada en el punto 3.6 del presente informe;

Que, el numeral 26 de artículo 9° de la Ley N° 27972-“Ley Orgánica de Municipalidades”, se establece que, son atribuciones del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Así como en el numeral 23 del artículo 20 de mismo cuerpo normativo, se dispone que, son atribuciones del alcalde: “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, mediante Informe N° 393-2019-GM/MDSM, el Gerente Municipal, deriva la solicitud de CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA-UIE DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO, SAN MARCOS, HUARI ANCASH”, la cual resulta procedente, toda vez que, se cuenta con competencias legales, capacidad operativa, técnica y financiera; recomendándose que el mismo sea sometido a sesión de concejo donde se apruebe y autorice al Titular del Pliego a gestionar la celebración y suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos;

Que, luego de una deliberación y con el voto unánime de los Señores Regidores, acordaron aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que tiene por objeto que la Municipalidad Provincial de Huari conviene en autorizar a la Municipalidad Distrital de San Marcos para que sea unidad ejecutora del Proyecto de Inversión denominado: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO, SAN MARCOS, HUARI ANCASH”. y autorizar al Titular del Pliego a gestionar la celebración y suscripción del referido convenio;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972 EL CONCEJO MUNICIPAL:

ACUERDA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

"Paraíso de las Magnolias"

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huari y la Municipalidad Distrital de San Marcos, el mismo que tiene por objeto que la Municipalidad Provincial de Huari conviene en autorizar a la Municipalidad Distrital de San Marcos para que sea unidad ejecutora del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CAMPO DEPORTIVO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA BAJO, SAN MARCOS, HUARI ANCASH".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Titular del Pliego gestionar la celebración y suscripción del Convenio señalado en el Artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
Palacios
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

